

COMUNICACIÓN INTERNA

De: Oficina Asesora Jurídica y Viceministerio de Educación Prescolar, Básica y Media

Para: Despacho Ministro de Educación Nacional

Asunto: Solicitud de Autorización para publicar por menos tiempo el proyecto de Resolución «*Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015*».

Para efectos de la publicidad de los actos administrativos, el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 consagró el deber las autoridades de informar al público acerca de los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, estipulando lo siguiente: *Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.*

En virtud de lo anterior y cumpliendo lo establecido en el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 0751 de 2017, modificada por el artículo 1 de la Resolución 11967 de 2017, estableciendo que la publicación de los proyectos de regulación de carácter general y abstracto que expida el Ministerio de Educación Nacional debe ser por lo menos durante quince (15) días calendario.

No obstante, en el párrafo del artículo 3 de la precitada Resolución 0751 de 2017 se dispuso: *De manera excepcional, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre y cuando sea autorizado por el Despacho de la Ministra. Para tal fin la dependencia encargada de la redacción del proyecto de regulación deberá presentar al Despacho, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, el escrito que contenga la justificación respectiva.*

Actualmente, se encuentra en trámite el proyecto de resolución «*Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015*» frente al cual el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, solicita la aplicación de la excepción contenida en el párrafo del artículo 3 de la Resolución 0751 de 2017, para que el Despacho de la Señora Ministra autorice su publicación en la página web de este Ministerio, por el término de 3 días siguientes a la fecha de su publicación, sustentando su petición en los siguientes argumentos:

- Las entidades territoriales certificadas en educación como responsables del proceso de gestión de cobertura, deben cumplir anualmente con el cronograma de actividades establecido en el artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015 "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades Territoriales Certificadas".



La educación
es de todos

Mineducación

- Todas las actividades que hacen parte del cronograma de la Resolución 7797 de 2015 deben ser ejecutadas a través del Sistema Integrado de Matrículas -SIMAT-, el cual se suspendió de manera temporal entre el 21 de octubre y el 15 de noviembre de 2021, debido a un incidente en el centro de procesamiento de datos del operador externo contratado para administrar la infraestructura tecnológica del Ministerio de Educación Nacional.
- Esta suspensión del SIMAT impidió que las entidades territoriales ejecuten las actividades en el sistema, por lo cual es necesario realizar un ajuste al cronograma que amplíe los plazos establecidos y facilite el proceso de gestión de cobertura 2021- 2022.
- Se cuenta con un término perentorio para su emisión, teniendo en cuenta la culminación cercana del presente año escolar, y se encuentran pendientes por ejecutar etapas fundamentales del proceso de gestión de cobertura, como son; la promoción de la matrícula para la vigencia 2022, la reprobación de estudiantes y la matrícula de estudiantes nuevos a nivel Nacional.
- Este proyecto se limita a flexibilizar los plazos establecidos para el cumplimiento de algunas actividades del cronograma establecido en el artículo 32 de la Resolución 7797 de 2015 y no realiza ninguna modificación sustancial al contenido de la mencionada Resolución.
- Lo dispuesto en el proyecto de resolución es de carácter procedimental.

Cordialmente,

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

AUTORIZÓ
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL